

BOLETÍN

**RG (AFIP) 5322 - Solicitud certificado
no retención para ciertas operaciones -
B.O. 2/2/2023**

**RG (AFIP) 5323 - Adelanto
vencimientos previstos para el 27 y 28
de febrero de 2023 - B.O. 7/2/2023**



 Céspedes 3249 - PB of 002 - Colegiales

 +54 011 – 60918950

 Info@pgyk.com.ar

Mediante la RG 5322, el fisco dispuso que los contribuyentes alcanzados por el régimen de percepción establecido en la Resolución General N° 3.577 (régimen de percepción en el impuesto a las ganancias aplicable a las operaciones de exportación definitiva para consumo), podrán oponer el certificado de exclusión dispuesto en el artículo 38 de la RG 830, a fin de quedar excluidos del mismo.

No obstante, dicho certificado no será oponible cuando las facturas de exportación se emitan a nombre de sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, dominios, jurisdicciones, territorios y estados asociados no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal,

Mediante la RG 5323, el fisco dispuso adelantar los vencimientos de los días 27 y 28 de febrero (conforme a la terminación de la CUIT que corresponda), fijándolo en los siguientes días:

- i. Obligaciones de determinación y/o ingreso del Impuesto al Valor Agregado - Régimen General. Presentación de la declaración jurada e ingreso del saldo resultante correspondientes al período fiscal enero de 2023 -[artículo 7° de la Resolución General N° 715](#) y sus complementarias:-

TERMINACIÓN DE CUIT	VENCIMIENTO
6 y 7	23 de febrero de 2023
8 y 9	24 de febrero de 2023

- ii. Micro y Pequeñas Empresas. Ingreso diferido del saldo resultante de la declaración jurada del período fiscal noviembre de 2022 y presentación de la declaración jurada correspondiente al período fiscal enero de 2023 -[artículo 21 de la Resolución General N° 4.010](#) y sus modificatorias-:

TERMINACIÓN DE CUIT	VENCIMIENTO
6 y 7	23 de febrero de 2023
8 y 9	24 de febrero de 2023

- iii. Actividad agropecuaria. Presentación de la declaración jurada del período fiscal enero de 2023 e ingreso anual del impuesto correspondiente a ejercicios con cierre en enero de 2023 -artículos 7° y 10 de la Resolución General N° 1.745 y su modificatoria-:

TERMINACIÓN DE CUIT	VENCIMIENTO
6 y 7	23 de febrero de 2023
8 y 9	24 de febrero de 2023

Fecha de vencimiento de excepción, para la determinación y/o ingreso de las obligaciones tributarias con vencimiento original fijado para el día 27 de febrero del corriente año, de las siguientes obligaciones:

- ✓ a) Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS). Ingreso de las percepciones practicadas entre los días 16 y 22 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive.
- ✓ b) Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias. Ingreso de las sumas percibidas y/o del importe

correspondiente al impuesto propio devengado, del período comprendido entre los días 16 y 22 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive.

- ✓ c) Impuesto a las Entradas de Espectáculos Cinematográficos. Ingreso del gravamen correspondiente a las localidades o boletos entregados entre los días 16 y 22 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive.

Será el día 24 de febrero de 2023.

Les acercamos las principales novedades en materia **impositiva, contable y de seguridad social**, y otras que han sido publicadas en distintos medios.

Cualquier duda que tengan sobre las mismas, quedamos a disposición para desarrollarlas, conforme a las necesidades de su empresa.

 Céspedes 3249 - PB of 002 - Colegiales

 +54 011 – 60918950

 Info@pgyk.com.ar